

Artículo Décimo.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE ESTE BENEFICIO

Las multas administrativas que son calificadas por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

Asimismo, no se encuentran contemplados dentro de los Beneficios otorgados en la presente Ordenanza, los procedimientos coactivos con medidas cautelares de embargo ejecutadas en forma de retención de cuentas bancarias y que hayan sido comunicadas por el banco retenedor, así como también los procedimientos que se encuentre con embargo en forma de inscripción registral

Artículo Undécimo.- DEL MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ACTA DE INFRACCIÓN

Las medidas complementarias dispuestas en la Resolución de Sanción que impuso la multa, no son afectadas por esta Ordenanza, continuando vigentes según el estado de su trámite.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de julio de 2024 del presente año fiscal.

Segunda.- PRECISAR que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende los procesos de cobranza en vía coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a la Gerencia de Administración y Finanzas su implementación y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal su difusión.

Quinta.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis para que mediante Decreto de Alcaldía y de manera excepcional dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y para aprobar la prórroga de su vigencia únicamente por 30 días más de ser el caso.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANTONIO VALENZUELA REYES
Teniente Alcalde
Encargado de Alcaldía

2301065-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARÍA DEL MAR**

Disponen el embanderamiento de inmuebles en el distrito de Santa María del Mar

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2024/MDSMM**

Santa María del Mar, 24 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

VISTOS:

El Memorandum N° 174-2024-MDSMM/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 129-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°

002-2024-MDSMM/SG de la Secretaría General, respecto al Proyecto de Decreto de Alcaldía que declara disponer el embanderamiento de las viviendas, instituciones públicas y privadas, colegios, clubes, iglesias y establecimiento comerciales en el Distrito de Santa María del Mar, desde el 01 al 31 de julio de 2024, con motivo de celebrarse el Bicentésimo Tercer (203) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Organos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, en ese sentido es necesario mencionar que la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios, como es la bandera nacional; y estando a que el próximo 28 de julio de 2023, se conmemora el Bicentésimo Tercer (203) aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, gesta en donde miles de peruanos ofrendaron su vida; fecha propicia para embanderar el distrito por su patriótico significado, recordando el valor y heroísmo de nuestros procederes y precursores en la independencia de nuestra patria;

Que, al respecto la Gerencia de Secretaría General, mediante Informe N° 002-2024-MDSMM/SG de fecha 20 de junio de 2024, remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que declara el embanderamiento en el Distrito de Santa María del Mar, con motivo de celebrarse el Bicentésimo Tercer (203) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, mediante Informe N° 129-2023-MDSMM/GAJ de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la propuesta respecto al Proyecto de Decreto de Alcaldía para disponer el Embanderamiento General en el Distrito de Santa María del Mar, con motivo de celebrarse el Bicentésimo Tercer (203) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, siendo política de esta gestión municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como fomentar la conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades; siendo uno de ellos el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito de Santa María del Mar; por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, a través de Memorandum N° 174-2024-MDSMM/GM de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía por parte del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, y uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO de las viviendas, instituciones públicas y privadas, colegios, clubes, iglesias y establecimiento comerciales en el Distrito de Santa María del Mar, desde el 01 al 31 de julio de 2024, con motivo de



celebrarse el Bicentésimo Tercer (203) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los vecinos del distrito para que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Subgerencia de Registro y Control y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
Alcalde

2300666-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-ACSS

Santiago de Surco, 11 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 1008-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 430-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2974-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 2327-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 330-2024-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Oficio N° 000368-2024-CG/SGE (Documento Simple N° 2266122024) de la Contraloría General de la República, entre otros documentos, sobre la aprobación de la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema;

Que, mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, ha establecido normas y disposiciones necesarias requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como

de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, establece respecto a las transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, autorizar la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, en el cuarto párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, establece que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, se dispone que durante el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR), conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales mantienen vigente su estructura orgánica, así como el ejercicio de las funciones de los órganos de control institucional, las obligaciones que les corresponden y la asignación de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores de los órganos de control institucional de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, señala que durante el proceso de incorporación, las renovaciones o contrataciones de personal sujeto al régimen especial laboral del Decreto Legislativo 1057 de los órganos de control institucional, se efectúan con cargo al presupuesto institucional de las entidades de origen y se sujetan a los plazos que señale el plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República, luego de lo cual el vínculo contractual con la entidad de origen quedará extinguido;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República; conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4. de la Directiva anotada, sobre transferencias financieras, esta se efectúa dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción por parte de él/la Titular de la entidad del oficio de solicitud de transferencia y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la presente directiva que se refiere al monto a transferir;

Que, con Oficio N° 000368-2024-CG/SGE (Documento Simple N° 2266122024) de fecha 22.05.2024, la Contraloría General de la República, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, indica que mediante Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG aprobó el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría. Asimismo, señala que se ha determinado el monto que la Municipalidad de Santiago de Surco, debe transferir (bajo el esquema legal desarrollado previamente) a la Contraloría General, el cual asciende a la suma de S/ 177,000.00 Soles, importe que comprende los recursos que financian los Contratos de Locación de